

**Expediente inmatriculación art. 205 . Finca: 10259 de LAXE**

**DOÑA PATRICIA OLIVEROS VILLAR, Registradora del Registro de la Propiedad de Carballo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, NOTIFICA**

Que con fecha de hoy se ha inmatriculado en este Registro de la Propiedad, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

.- DESCRIPCIÓN LITERARIA DE LA FINCA: **DESCRIPCIÓN REGISTRAL:** En la parroquia de Serantes, municipio de Laxe, CASA sita en el lugar de Conlle, número 24, compuesta de planta baja destinada a vivienda propiamente dicha con una superficie de ciento catorce metros cuadrados, y planta alta, destinada a vivienda propiamente dicha con una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados; tiene además bajo la cubierta de la edificación (planta baja cubierta o +1) un espacio destinado a almacén de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Ocupa la casa en planta baja ciento dieciocho metros cuadrados. Y tiene la casa una superficie construida de doscientos ochenta y seis metros cuadrados. Cuenta con una serie de construcciones auxiliares enclavadas en el terreno que la rodea, que son las siguientes: un almacén de planta baja de superficie construida ciento cincuenta y dos metros cuadrados, destino: uso agrario; un almacén de planta baja, de superficie construida sesenta y nueve metros cuadrados, destino: uso agrario; almacén de planta baja de superficie construida veintisiete metros cuadrados, destino: uso agrario. Cuenta además con dos construcciones de planta baja, abiertas por dos o tres de sus laterales, que son: una construcción de planta baja, pegada a la casa, cuya superficie construida es de treinta y dos metros cuadrados (que computan en catastro por su mitad, es decir por dieciseis metros cuadrados ), destino: uso almacén; y otra construcción de planta baja de superficie de superficie construida cuarenta metros cuadrados (que computan en catastro por su mitad, es decir por veinte metros cuadrados) destino: uso almacén. Hacia el ángulo Nor-Este de la finca hay dos hórreos, ambos de planta baja, uno de superficie construida veinte metros cuadrados, destinado a uso agrario y otro de superficie construida ocho metros cuadrados, destinado a uso agrario. Tiene unido y para su servicio el resto del terreno, formando todo un circundo cerrado sobre sí de muro, de superficie TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (3.581 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, sendero que la separa de atrio de la Iglesia Cementerio de Santa María de Serantes; Sur, más de Maria Carmen Garcia Pazos, que es la parcela catastral 526 del polígono 504; Este, camino que conduce a Transfontán y lugar de Abaixo y en parte Casa Rectoral de Serantes, camino en medio y Oeste, antigua carretera de Laxe-Ponte do Porto.. **CRU:**15003001277190 **Referencia Catastral:** 002000300MH98D0001YF.

**INSCRIPCIÓN REGISTRAL:** Finca: 4/ 10259, Inscripción: 1ª.

.- REFERENCIA CATASTRAL:002000300MH98D0001YF

.- REPRESENTACION GRÁFICA Y LISTA DE COORDENADAS:

Accesible en [www.registradores.org](http://www.registradores.org) mediante el siguiente ID de trámite: ID15003200004282

.- PERSONA A CUYO FAVORSE HA INSCRITO EL DOMINIO: DOÑA MARIA CARMEN GARCIA PAZOS.- TITULO DE PROPIEDAD: La adquirió en virtud de Escritura pública otorgada en CARBALLO ante el Notario DON CARLOS ANDRES MOSQUERA DELGADO, el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

.- ENLACE AL CORRESPONDIENTE RECINTO GEOGRÁFICO EN EL VISOR PÚBLICO DE ALERTAS GEOGRÁFICAS REGISTRALES.

Accesible en [www.registradores.org](http://www.registradores.org) mediante el siguiente identificador: 15003001277190:

Todo lo cual se publica mediante el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, advirtiéndose que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos del Registro están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley, y que, conforme al artículo 207 de la misma ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.



## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a o Entidad que practica la notificación. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Práctica de la notificación relativa al trámite registral correspondiente. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, el propio u otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Más información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>

### AYUNTAMIENTO DE LAXE

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PATRICIA OLIVEROS VILLAR registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARBALLO a día veintidós de abril del dos mil veintiséis.



(\*) C.S.V. : 21500330F4621DF8

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21500330F4621DF8